

COMPañIA DE MANTENIMIENTO,
OPERACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS
ELECTRICOS S.A.

CONVOCATORIA**A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad al artículo 236 de la Ley de Compañías y su Reglamento y al artículo 15 de los Estatutos, se convoca a todos los Accionistas de MOELECTRICITY S.A. y de manera especial al Licenciado Pedro Nicolás Tobar Cuiquí, comisario Principal de la empresa a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, en el local del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA situada en la Avenida Amazonas N34-332 y Atahualpa. El día Lunes 23 de octubre de 2006, a partir de las 14H00 para tratar sobre los siguientes puntos:

- 1.- Informe y Resolución de la Auditoría del año 2003.
- 2.- Informe y Resolución de la Auditoría del año 2004

Atentamente,

Abogado Lenín Vinicio Carrera Aguilar
PRESIDENTE DE MOELECTRICITY S.A.

A.P.29152/K/m

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A..

Se comunica al público que la compañía **HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.** va a proceder a MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS, por escritura pública otorgada ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de Septiembre de 2006**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 003610 de 27 de Septiembre de 2006

En virtud de la presente escritura pública, se reforma el siguiente artículo referente a su objeto social el mismo que dirá:

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto dedicarse a la contratación y ejecución de obras de ingeniería, tales como: Viales, urbanas edificaciones, construcción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas de todo tipo...

Quito, 27 de Septiembre de 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.P.29152/K/m

de Ley. Por consiguiente, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a los señores: **MARIA INES CALAHORRANO** (viuda de Timoteo Segundo Ortiz Zambrano) así como también a los herederos conocidos: **Oswaldo Timoleón, Arturo Patricio, Elvia Cristina, Jacqueline, Agda Maricela, Washington Fabián, Segundo Walter y Mercedes Teresa Ortiz Calahorrano y Herederos** presuntos y desconocidos del señor **Timoteo Segundo Ortiz Zambrano**, para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Cítese a los demandados mediante tres publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con los pedereros del Municipio Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por los actores y agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese:

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certificado. Lofo, **Fabián Arregui Martínez, SECRETARIO JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** Hay firma y sello AC/2050216/lf

R. DEL E JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA **MAX DAHINDEN BUCHER**
EXTRACTO JUICIO: ORDINARIO Nro. 799-2006-L.
ACTOR: Dr. Nelson Raúl Rodríguez

Lej, por lo que declarándose la procedente se la acepta a trámite Ordinario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede a la Compañía demandada **ORENT S.A.**, en la persona de su actual Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal señor **Tomás Octavio Muñoz García** en su calidad invocada y en el lugar señalado para el efecto, a fin de que dentro del término de quince días conteste proponiendo en forma conjunta todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido. En mérito del juramento rendido por parte del Actor **Dr. Nelson Raúl Rodríguez Durán**, en su calidad de Procurador Judicial del señor **Nicolás Laloraca Espinosa**, en su calidad de Representante Legal de **Financiera Unión del Sur S.A.**, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado **Max Dahinden Bucher**, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede al demandado **Max Dahinden Bucher**, por sus propios derechos, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, a fin de que dentro del término de quince días conteste proponiendo en forma conjunta todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el Actor en su calidad invocada para sus notificaciones posteriores. Cítese y notifíquese. F) **Dr. Reynaldo Flor Alvarado**, Juez (si-gue la notificación)

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certificado. Juana Cevallos G. Secretaria Hay firma y sello

000000